

LA UNIDAD DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

FIDUPREVISORA S.A.

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario radicado con el número **2022 03 020** se dictó AUTO QUE ORDENÓ APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR en contra de EVA LISETH BELTRAN FAUNA y LEYDI KATHERINE RODRIGUEZ MONTIEL de fecha **17/03/2022** que en el artículo primero de la parte resolutive dice:

PRIMERO: ABRIR INDAGACIÓN PRELIMINAR en contra de las funcionarias **Eva Liseth Beltrán Fauna y Leydi Katherine Rodríguez Montiel**, quienes se encuentran vinculadas a la Gerencia de Contabilidad, por los hechos anteriormente mencionados y los demás que se deriven de la indagación, asignándole el número de expediente número **2022 03 020**.

SEGUNDO: ADELANTAR la instrucción de la indagación dentro del presente proceso, en consecuencia, decretar y practicar las siguientes pruebas necesarias, conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos objeto de la presente indagación.

Documentales:

- a) **Oficiar** a la Gerencia de Talento Humano para que remita los antecedentes laborales de las funcionarias **Eva Liseth Beltrán Fauna y Leydi Katherine Rodríguez Montiel**, como lo son, notificación y manual de funciones y competencias laborales, hoja de vida de la función pública, tipo de vinculación, correo electrónico personal, número celular personal registrado en la entidad y situaciones administrativas (licencia, permiso, comisión, vacaciones), certificación del sueldo devengado año a año desde su ingreso, cargos desempeñados, informe de gestión si es del caso y paz y salvo si es del caso.
- b) **Integrar** al presente proceso directamente desde las plataformas digitales de información de la entidad y/o página web, o en su defecto **oficiar** a la Gerencia de Talento Humano de Fiduprevisora S.A, a fin que remita preferiblemente en medio digital los antecedentes laborales, manual de funciones y competencias laborales, hoja de vida de la función pública, tipo de vinculación, correo electrónico personal, número celular personal registrado en la entidad y situaciones administrativas (licencia, permiso, comisión, vacaciones), certificación del sueldo devengado año a año desde su ingreso, cargos desempeñados, informe de gestión si es del caso y paz y salvo, de los exservidores o servidores que resulten identificados en el asunto.
- c) **Oficiar** a la Gerencia de Contabilidad para que:
 1. Indique cual es procedimiento que existente para febrero de 2022 correspondiente a como se debe realizar el pago de las contribuciones a la Superintendencia Financiera de Colombia.
 2. Remita los soportes del pago de la contribución del primer semestre de 2022 a la Superintendencia Financiera de Colombia, así como el pago de los intereses moratorios por el pago extemporáneo, indicando de que rubro salió el dinero para el pago de la sanción.
 3. Informe si sobre los estos hechos denunciados, se realizó algún llamado de atención a las funcionarias involucradas o el caso se remitió a la Gerencia de Talento Humano para lo pertinente, en el marco de las acciones laborales por presunto incumplimiento a sus funciones.
 4. Dado que en el presente caso denunciado presuntamente se dio perdida de recursos públicos de la Entidad, fue puesto en conocimiento de la Contraloría General de la Republica para que en cumplimiento de sus funciones inicie el respectivo juicio fiscal, remitiendo los soporte de este, de ser negativa su respuesta, indique las razones por las cuales no se puso en conocimiento de este ente de control.
- d) **Escuchar** en diligencia de versión libre a las funcionarias Liseth Beltrán Fauna y Leydi Katherine Rodríguez Montiel, en la fecha y hora que la Unidad disponga para tal fin.

TERCERO: Notificar personalmente o por edicto la apertura de la presente indagación a **Liseth Beltrán Fauna y Leydi Katherine Rodríguez Montiel**, para que ejerza su derecho de contradicción y de defensa, de conformidad con los artículos 90 y 92 de la Ley 734 de 2002, adviértasele que pueden nombrar defensor para que las represente en el curso de las diligencias y que puede solicitar ser escuchada en versión libre o ampliación de la misma; así mismo infórmesele que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección del correo electrónico en el caso que por escrito acepte ser notificado por este medio.

CUARTO: DESIGNAR como abogados sustanciadores a los profesionales **ANA MILENA CHAUSTRE GONZALEZ** y a **RICHARD ALEXANDER RODRIGUEZ RICO**, integrantes de la Unidad de Control Interno Disciplinario.

QUINTO: CONFORMAR el cuaderno de copias atendiendo el mandado del artículo 96 de la Ley 734 de 2002.

El presente EDICTO en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, se fija en lugar visible de Fiduprevisora S.A., a partir de las 8:30 a.m. del **11/04/2022** por el término de tres (3) días.

Firma

Nombre

RICHARD ALEXANDER RODRIGUEZ RICO

Asesor de la UCID

Se desfija este edicto el **13/04/2022** siendo las 5:30 p.m., después de haber permanecido en un lugar público de Fiduprevisora S.A., por el término legal.

Firma

Nombre

RICHARD ALEXANDER RODRIGUEZ RICO

Asesor de la UCID